

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2024 dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, aprobó la ordenanza reguladora de las subvenciones que han de ser concedidas por esta Entidad Local.

Dando cumplimiento a su contenido y siguiendo las directrices marcadas, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, equidad y participación ciudadana, se establecen las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA

1.^a- Se convocan subvenciones, con cargo a la aplicación 2024.3340.48008 por un importe de 2.000,00 euros, que podrán incrementarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, dirigidas a entidades o asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de carácter cultural y con ámbito en la localidad y que cumplan, además, con los requisitos establecidos en el artículo 4º de la ordenanza reguladora.

2.^a- Será objeto de subvención la realización de actividades en materia cultural que se realicen durante el año 2024 en el ámbito territorial del municipio con trascendencia directa en el mismo.

3.^a- No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.), las obras de acondicionamiento de sedes, las excursiones, verbenas y comidas de hermandad. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de las fiestas patronales que realicen las entidades o asociaciones en las diferentes pedanías, al contar éstas con otra línea de subvención específica para ello.

4.^a- La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

5.^a- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento del Valle de Mena; se acompañará la documentación indicada en el artículo octavo de la ordenanza reguladora de las subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de enero de 2025.

Finalizado el plazo, la Concejalía de Cultura formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo la Junta de Gobierno Local.

6.^a- El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.^a- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se regirán por lo indicado en el art. 8 de tan repetida ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de régimen legal vigente aplicable a cada caso o supuesto individualmente considerado.





Disposiciones finales.-

1ª.- Se autoriza a la Alcaldía- Presidencia para dictar cuantas resoluciones considere conveniente para la aplicación y desarrollo de la presente convocatoria.

2ª.- Con carácter supletorio regirá la ordenanza aprobada el 29 de julio de 2016.

En Villasana de Mena, a 6 de noviembre de 2024.

El Alcalde,
José Luis Ranero López.

